

**DISTRITO ESCOLAR DEL CONDADO DE LYON
RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LCSD**

**Una resolución de la Junta del Distrito Escolar del Condado de Lyon afirmando su
compromiso con las oportunidades educativas equitativas para todos los estudiantes.**

CONSIDERANDO QUE, la Junta Directiva del Distrito Escolar del Condado de Lyon está comprometida a garantizar oportunidades educativas equitativas para todos los estudiantes; y

CONSIDERANDO QUE, discriminación basada en raza, sexo, etnia de discapacidad; género; identidad / expresión de género; orientación sexual; estado de capacidad / discapacidad; religión y espiritualidad; la edad; educación; Estatus socioeconómico; modalidad de lenguaje / comunicación; antecedentes experienciales individuales; estilo de vida (intereses, pasatiempos, actividades, afiliaciones); dinámica de la familia; y cualquier otra clase protegida de conformidad con las leyes federales, estatales y locales no tiene lugar en la sociedad estadounidense y especialmente en el Distrito Escolar del Condado de Lyon ("LCSD" o "el Distrito"); y

CONSIDERANDO QUE, LCSD condena la discriminación basada en raza, sexo, etnia de discapacidad; género; identidad / expresión de género; orientación sexual; estado de capacidad / discapacidad; religión y espiritualidad; la edad; educación; Estatus socioeconómico; modalidad de lenguaje / comunicación; antecedentes experienciales individuales; estilo de vida (intereses, pasatiempos, actividades, afiliaciones); dinámica de la familia; y cualquier otra clase protegida de conformidad con las leyes federales, estatales y locales y no tolerará tal conducta; y

CONSIDERANDO QUE, la Junta Directiva del LCSD tiene la autoridad legal para determinar el plan de estudios que se enseña en el LCSD dentro de los parámetros establecidos por la ley; y

CONSIDERANDO QUE, la Junta Directiva de LCSD puede requerir que el personal educativo enseñe exclusivamente el plan de estudios aprobado por la Junta Directiva de LCSD;

AHORA, POR LO TANTO, SE RESUELVE en este día 28 de septiembre de 2021 por la Junta Directiva del Distrito Escolar del Condado de Lyon que la discriminación basada en raza, sexo, etnia de discapacidad; género; identidad / expresión de género; orientación sexual; estado de capacidad / discapacidad; religión y espiritualidad; la edad; educación; Estatus socioeconómico; modalidad de lenguaje / comunicación; antecedentes experienciales individuales; estilo de vida (intereses, pasatiempos, actividades, afiliaciones); dinámica de la familia; y cualquier otra clase protegida de conformidad con las leyes federales, estatales y locales se rechaza y no constituirá la base para ninguna instrucción en el LCSD; y

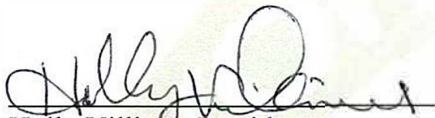
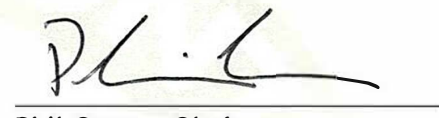
AHORA, RESUÉLVASE ADEMÁS que las siguientes doctrinas no pueden ser enseñadas ni implícitas por parte del personal educativo en la LCSD:

- A. Un individuo en virtud de su raza, sexo, etnia de discapacidad; género; identidad / expresión de género; orientación sexual; estado de capacidad / discapacidad; religión y

- espiritualidad; la edad; educación; Estatus socioeconómico; modalidad de lenguaje / comunicación; antecedentes experienciales individuales; estilo de vida (intereses, pasatiempos, actividades, afiliaciones); dinámica de la familia; y cualquier otra clase protegida de conformidad con las leyes federales, estatales y locales discriminará de forma inherente a los demás, ya sea consciente o inconscientemente.
- B. Los individuos son miembros de la clase opresora o de la clase oprimida debido a su raza, sexo, etnia de discapacidad; género; identidad / expresión de género; orientación sexual; estado de capacidad / discapacidad; religión y espiritualidad; la edad; educación; Estatus socioeconómico; modalidad de lenguaje / comunicación; antecedentes experienciales individuales; estilo de vida (intereses, pasatiempos, actividades, afiliaciones); dinámica de la familia; y cualquier otra clase protegida de conformidad con las leyes federales, estatales y locales.
- C. Un individuo es inherente, moralmente o de otra manera superior o inferior a otro individuo debido a su raza, sexo, etnia de discapacidad; género; identidad / expresión de género; orientación sexual; estado de capacidad / discapacidad; religión y espiritualidad; la edad; educación; Estatus socioeconómico; modalidad de lenguaje / comunicación; antecedentes experienciales individuales; estilo de vida (intereses, pasatiempos, actividades, afiliaciones); dinámica de la familia; y cualquier otra clase protegida de conformidad con las leyes federales, estatales y locales.
- D. Un individuo debe ser discriminado, recibir un trato adverso o recibir un trato favorable como resultado de su raza, sexo, etnia de discapacidad; género; identidad / expresión de género; orientación sexual; estado de capacidad / discapacidad; religión y espiritualidad; la edad; educación; Estatus socioeconómico; modalidad de lenguaje / comunicación; antecedentes experienciales individuales; estilo de vida (intereses, pasatiempos, actividades, afiliaciones); dinámica de la familia; y cualquier otra clase protegida de conformidad con las leyes federales, estatales y locales.
- E. Un individuo, en virtud de su raza, sexo, etnia de discapacidad; género; identidad / expresión de género; orientación sexual; estado de capacidad / discapacidad; religión y espiritualidad; la edad; educación; Estatus socioeconómico; modalidad de lenguaje / comunicación; antecedentes experienciales individuales; estilo de vida (intereses, pasatiempos, actividades, afiliaciones); dinámica de la familia; y cualquier otra clase protegida de conformidad con las leyes federales, estatales y locales asume la responsabilidad de las acciones cometidas en el pasado o en el presente por otros miembros del mismo estatus.
- F. Un individuo debe sentir culpa, angustia o cualquier otra forma de angustia psicológica debido a su raza, sexo, etnia de discapacidad; género; identidad / expresión de género; orientación sexual; estado de capacidad / discapacidad; religión y espiritualidad; la edad; educación; Estatus socioeconómico; modalidad de lenguaje / comunicación; antecedentes experienciales individuales; estilo de vida (intereses, pasatiempos, actividades, afiliaciones); dinámica de la familia; y cualquier otra clase protegida de conformidad con las leyes federales, estatales y locales.

A pesar de las restricciones y afirmaciones anteriores, la Junta de Fideicomisarios de LCSD reconoce la naturaleza esencial del discurso que rodea los eventos históricos y actuales. La instrucción y el discurso en la LCSD se centrarán en los hechos que rodean estos eventos y no en el adoctrinamiento o la infusión de opiniones, plataformas políticas, creencias, etc.

APROBADA Y ADOPTADA, este 28 de septiembre de 2021.


Holly Villines, President
Phil Cowee, Clerk
Wayne Workman, Superintendent